

NOTA A DESPACHO: Guachené, Cauca. Octubre 07 de 2020. En la fecha pasa a la mesa del señor Juez el presente asunto, informando que la abogada de la parte demandante solicita se corrija el punto “PRIMERO” del auto calendado del 21 de septiembre de 2020. Sírvase Proveer.

El Secretario,

LEYDER ORDOÑEZ GOMEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHENÉ- CAUCA
19 300 40 89 001

AUTO INTERLOCUTORIO No.

Ref EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 2018 00173-00
Dte. CAROLINA CORDOBA VIVAS.
Ddo. LEISI MRA ZAPATA

Guachené, Cauca, siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el sentido del informe secretarial que antecede y constatado el mismo con el expediente, se evidencia que en efecto existe un error en el punto primero de la parte resolutiva del auto calendado del 21 de septiembre de 2020, mediante el cual se aceptó la sustitución de poder de parte del Dr. **JOSE DARIO CERON SILVA a la Dra. GLORIA AMPARO CERON GRISALES**, en ese sentido se procederá a corregir el auto referido conforme a lo pretendido por la apoderada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso.

Por tanto el Juzgado Promiscuo Municipal de Guachené Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTASE la sustitución de poder que allega al Juzgado el Dr. JOSE DARIO CERON SILVA

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

GUILLERMO LEÓN ORJUELA GALVEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUACHENÉ

En estado No. 69 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Guachené -Cauca, 08 octubre de 2020
El Secretario,



LEYDER ORDOÑEZ GÓMEZ

Firmado Por:

**GUILLERMO LEON ORJUELA GALVEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCOU MUNICIPAL GUACHENÉ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

7158f1a81d893cbf72f57ccab2ea2d5f3ee7a46769bd970f31784cf45da1c0a4

Documento generado en 07/10/2020 04:23:29 p.m.